

**CONSEJO SUPERIOR**

**Bogotá D.C., 29 de julio de 2021**

**ACUERDO No. 320**

***"Por el cual se modifica el Acuerdo 266 de 2018 del Consejo Superior por medio del cual se aprobaron los lineamientos y las opciones de grado para los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Colombia"***

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 29 de julio de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: "Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...".
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...".
3. Que el Plan de Desarrollo 2020+ de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus fines misionales y ejes estratégicos:
  - a. Aportar a la sociedad personas con valores y competencias, bajo los principios de la doctrina de Cristo.
  - b. Aportar a la disminución de la desigualdad social por medio del acceso a la educación de alta calidad.
  - c. Fomentar el desarrollo económico a partir del crecimiento de las personas y la generación de ingresos.
  - d. Contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la generación y aplicación del conocimiento.
4. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 236 de 2016, aprobó el Reglamento del Estudiante el cual, en el parágrafo del Artículo 41, establece que el Consejo Superior a solicitud del Consejo Académico, aprobará las opciones de grado.

5. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 266 de 2018, aprobó los lineamientos y las opciones de grado para los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Colombia, el cual requiere ser actualizado.
6. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante Acta 028 del 12 de noviembre de 2020 avaló la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad.
7. Que el Consejo Académico, en su sesión del 24 de junio de 2021, decidió recomendar al Consejo Superior la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar la modificación del Acuerdo 266 de 2018 del Consejo Superior por medio del cual se aprobaron los lineamientos y las opciones de grado para los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Colombia.

Los nuevos lineamientos y opciones de grado para los programas académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Católica de Colombia serán los que se establecen a continuación.

#### CAPÍTULO I REQUISITOS Y OPCIONES

**Artículo 2. Del trabajo de grado.** Dependiendo del nivel de formación, se entiende el trabajo de grado como:

1. *Trabajo de grado de pregrado:* es el resultado de la actividad académica en la que los estudiantes aplican los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante el proceso de formación para solucionar problemas, proponer nuevas soluciones de las problemáticas económicas, sociales y empresariales y aprovechar resultados de estudios sociales, económicos y administrativos para entender e interpretar situaciones.
2. *Trabajo de grado de especialización:* es el resultado de un conjunto de actividades para el fortalecimiento del conocimiento y las habilidades del estudiante a través del cual se aplican los conocimientos adquiridos a lo largo de la especialización de manera transversal, mediante un proyecto que permite la identificación de problemáticas o necesidades en el campo de estudio de la especialización y el planteamiento y desarrollo de soluciones pertinentes.

**Parágrafo.** El trabajo de grado no es homologable en ningún caso y no procede excepción alguna. Cuando el estudiante haya desarrollado otra actividad con características similares a las descritas en el presente Acuerdo, esta no podrá validarse, homologarse ni hacerse equivalente al trabajo de grado.

**Artículo 3. Aplicación trabajos de grado.** El estudiante que curse doble programa de pregrado o de posgrado podrá presentar un solo trabajo de grado, siempre y cuando aborde las dos disciplinas o profesiones estudiadas y cuente con la aprobación de los Comités de Programa respectivos.

En este caso, el trabajo de grado debe ser avalado por los dos programas, teniendo un asesor de un programa y un co-asesor del otro. La asesoría la liderará el profesor del programa en donde se demuestre el mayor énfasis del trabajo de grado.

**Artículo 4. Opciones de trabajo de grado.** El estudiante puede optar por alguna de las siguientes opciones para la realización de su trabajo de grado:

1. **Trabajo de investigación (monografía):** consiste en la formulación y propuesta de solución de un problema de investigación aplicado en la disciplina. Dentro de los trabajos de investigación, el estudiante también puede identificar una necesidad social o económica y formular un proyecto que responda a la misma.
2. **Práctica laboral:** consiste en el desarrollo de un proyecto de investigación aplicado a la disciplina o a la generación de una propuesta de mejora empresarial, que el estudiante de pregrado realiza en una entidad pública o privada, bajo la aceptación de la misma y con el seguimiento de un profesor asignado por la Universidad Católica de Colombia.

El estudiante que opte por esta opción de grado podrá, de manera voluntaria y haciendo uso de sus propios medios, buscar el sitio en el que adelantará la práctica laboral, aceptando con ello las condiciones de vinculación ofrecidas por la entidad receptora, siempre que se cumplan los requisitos previamente establecidos por la Universidad Católica de Colombia para tal fin.

La Facultad socializará a los interesados aquellas ofertas que, cumpliendo con los requerimientos institucionales y de ley, sean reportadas a la Coordinación de Extensión o la Coordinación de Prácticas del Programa en los tiempos definidos por el calendario académico.

La aprobación de la entidad en la que se desarrollará la práctica empresarial estará a cargo de la Coordinación de Prácticas del Programa (o quien haga sus veces), quien previa revisión del cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y de ley dará su aval para el inicio de la misma. Adicionalmente:

- a. Los objetivos y duración de la práctica deben ser informados por la empresa receptora y ajustarse a los objetivos académicos y al tiempo reglamentado por la Universidad.
- b. La Coordinación de Prácticas (o quien haga sus veces), determinará si los objetivos propuestos para la práctica empresarial son pertinentes a la disciplina, dando el aval o no de la práctica como trabajo de grado.
- c. En caso de que la práctica a desarrollar sea en la misma empresa o institución en la cual trabaja el estudiante, los objetivos definidos en la práctica deben ser diferentes a las

actividades desempeñadas según su contrato laboral. Para este propósito, el estudiante deberá presentar como documento adjunto, las funciones inherentes a su cargo.

- d. La aprobación de la opción de grado práctica empresarial está sujeta a: i) la realización de la práctica en las condiciones establecidas por la entidad receptora y la Universidad Católica de Colombia, ii) la presentación de un documento final, realizado por el estudiante bajo los parámetros previamente definidos por la Facultad y iii) la sustentación y el concepto aprobatorio de ambos (trabajo final y sustentación dentro de las fechas establecidas por la Facultad en cumplimiento del calendario académico).

3. **Proyecto social:** es el desarrollo de un proyecto aplicado en la disciplina, para dar solución a un problema de una comunidad vulnerable, en temas que aportan a la transformación de la sociedad desde la perspectiva de desarrollo económico y de la equidad social. La aprobación de las comunidades en donde se vaya a realizar el proyecto social estará a cargo del Comité de Programa.

La aprobación de la ejecución de esta opción de grado debe darse en las asignaturas *trabajo de grado I* (Programa de Economía) o su equivalente (para los demás programas).

Bajo esta asignatura o su equivalente se deberá presentar un documento final, realizado bajo los parámetros previamente definidos por la Facultad, que será sustentado por el estudiante y revisado por jurados asignados por la Facultad siguiendo el cronograma establecido por la Coordinación de Prácticas Empresariales (o quien haga sus veces).

4. **Auxiliar de investigación:** consiste en la participación del estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación avalado por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia, dirigido por un profesor de la Institución.

Cuando se requieran auxiliares de investigación para los proyectos de investigación en curso, se hará la socialización respectiva por el programa y se establecerán, claramente, las actividades a desarrollar para la aceptación del estudiante.

La aprobación de la opción está sujeta a la entrega del documento final realizado bajo los parámetros previamente definidos por la Facultad, a la sustentación y al concepto aprobatorio de ambos (trabajo final y sustentación dentro de las fechas establecidas por la Facultad en cumplimiento del calendario académico).

5. **Emprendimiento:** consiste en la formulación de un plan de negocios y/o el fortalecimiento de un negocio existente que permita evidenciar la puesta en práctica de los conceptos, métodos y herramientas aprendidos a lo largo de la formación disciplinar, siguiendo para ello un modelo validado en la literatura y/o práctica. El(los) modelo(s) de plan de negocios y/o el fortalecimiento de un negocio aplicables a cada disciplina, serán definidos por el Comité de Programa respectivo.

La aprobación de la opción está sujeta a la entrega del documento final realizado bajo los parámetros previamente definidos por la Facultad, a la sustentación y al concepto aprobatorio de ambos (trabajo final y sustentación dentro de las fechas establecidas por la Facultad en cumplimiento del calendario académico).

6. **Visita técnica internacional:** consiste en la realización de un trabajo de transferencia de conocimiento, asociada al campo de acción de la disciplina, que realiza un estudiante tomando como insumo la visita técnica ofertada académicamente por la Facultad a universidades, empresas, centros de desarrollo tecnológico o proyectos en desarrollo.

El estudiante que determine realizar visita técnica debe asistir a las sesiones previas a la visita que lo prepararán para la actividad académica internacional; posteriormente, realizar la visita a la universidad, empresa, centro de desarrollo tecnológico o proyecto en desarrollo según lo planeado y finalmente, elaborar su trabajo de grado con los conocimientos de la disciplina aplicados a la visita realizada. Las visitas serán propuestas y organizadas por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y aprobadas por el Consejo de la misma, previo análisis de los objetivos de la visita y la evaluación científica, técnica y financiera de ésta. Para el inicio de la visita técnica internacional, se debe contar con la aprobación de las instancias respectivas y contar con los documentos establecidos por la Facultad y la Universidad.

Los costos logísticos de la visita técnica internacional son asumidos en su totalidad por el estudiante y la viabilidad de la misma depende del cupo mínimo de estudiantes requerido para la visita. En caso de no cumplirse lo anterior, el estudiante deberá elegir otra alternativa. La entrega del trabajo de grado se debe realizar en el período académico en el cual el estudiante esté cursando la asignatura trabajo de grado (o la que haga sus veces), previa aprobación de su propuesta con las condiciones descritas en estos lineamientos.

La visita técnica internacional es un insumo para la elaboración de la propuesta a presentar al Comité de Programa.

El estudiante debe entregar un documento en donde se profundice en las áreas de interés de los programas y se evidencie las competencias adquiridas en las visitas académicas, como empresariales internacionales.

La aprobación de la opción está sujeta a:

- a. La asistencia de por lo menos el 90% de las actividades programadas en la salida internacional.
- b. La entrega del documento final realizado bajo los parámetros previamente definidos por la Facultad.
- c. La sustentación y al concepto aprobatorio de ambos (trabajo final y sustentación dentro de las fechas establecidas por la Facultad en cumplimiento del calendario académico).

7. **Asignaturas de posgrado:** en esta opción de grado se tendrá cupo para dos estudiantes que deseen cursar dos asignaturas en la respectiva especialización elegida.

La aprobación de esta opción está sujeta a:

- a. Promedio acumulado de programa 8.0.
- b. El estudiante interesado en esta opción deberá participar en el proceso de convocatoria, presentando su intención mediante una comunicación dirigida a la Secretaría Académica.
- c. Presentar entrevista con el Coordinador de la especialización escogida.
- d. Cursar y aprobar las asignaturas de posgrado con una nota mínima de 7.0.
- e. Presentar el trabajo final acorde con las indicaciones de la coordinación del programa respectivo.
- f. Sustentación y aprobación del trabajo final.

Las asignaturas de posgrado cursadas en el marco de esta opción de grado podrán ser homologadas si el estudiante decide continuar con la realización de la especialización, en tanto se mantenga la vigencia en el plan de estudios.

La nota definitiva corresponde al 80% del promedio de las asignaturas de posgrado cursadas y el 20% restante a la calificación del trabajo final.

8. **Trabajo de síntesis aplicada:** en esta modalidad el estudiante de posgrado debe identificar una problemática en el sector real, asociada al campo de acción del respectivo programa y proponer una solución a los planteamientos realizados.

Las opciones de grado son de libre elección por parte del estudiante y mutuamente excluyentes, en ningún caso se podrá presentar más de una opción. Una vez el estudiante seleccione cualquiera de las alternativas ofrecidas, deberá manifestar claramente por escrito su vinculación con el proceso.

Aprobada la opción de grado por el Comité de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, el estudiante desarrollará el proceso particular determinado, el cual es detallado en el presente Acuerdo. Si el estudiante decide abandonar la alternativa seleccionada o no aprueba el trabajo de grado incumpliendo los requisitos exigidos en la modalidad escogida, deberá repetir el desarrollo de la opción de grado en una modalidad diferente a la previamente desarrollada, incluyendo un nuevo pago de los derechos académicos y administrativos que esto implique.

**Parágrafo.** Los estudiantes y profesores sin distinción de los roles que desarrollen en las diferentes opciones de grado, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad y de protección de derechos de autor adoptados por la Institución.

**Artículo 5. De la aplicación de las opciones según su nivel de formación.** A continuación, en la tabla 1, se especifican las opciones de grado aplicables a cada nivel de formación de la Facultad:

Tabla 1. Opciones de trabajo de grado

Opción	Pregrado	Especialización
Trabajo de Investigación (monografía)	Aplica	No aplica
Práctica empresarial	Aplica	No aplica
Proyecto social	Aplica	No aplica
Auxiliar de Investigación	Aplica	Aplica
Emprendimiento	Aplica	No aplica
Visita técnica internacional	Aplica	Aplica
Asignaturas de posgrado	Aplica	No Aplica
Trabajo de síntesis aplicada	No aplica	Aplica

Fuente: elaboración propia – Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas

**Artículo 6. Resultados del desarrollo de las opciones de trabajo de grado.** Los estudiantes y profesores sin distinción de los roles que desarrollen en los trabajos de grado con potencial publicable deberán firmar los acuerdos de confidencialidad definidos por la Institución. Adicionalmente, la sustentación de estos trabajos se realizará de manera privada y se regulará lo relativo a derechos de autor cuando esto proceda.

**Artículo 7. Propuesta de trabajo de grado.** Independientemente de la opción de grado que el estudiante escoja, en el período académico anterior a inscribir la asignatura de trabajo de grado (o la que haga sus veces), deberá adelantar la correspondiente propuesta, siguiendo los siguientes pasos:

1. En la segunda semana del período académico el programa hará una socialización de los profesores que pueden ser asesores de la propuesta de trabajo de grado y pondrá en conocimiento de los estudiantes el cronograma.
2. Los estudiantes deberán desarrollar su propuesta de trabajo de grado, conforme al formato definido por la Facultad.
3. En la fecha fijada deberá entregarse la propuesta de trabajo de grado, debidamente avalada y con la firma del profesor asesor, para que se nombre el jurado del caso.
4. Revisada por el jurado, la propuesta de trabajo de grado podrá tener una de tres calificaciones, a saber, aprobada, aplazada con correcciones o rechazada.
5. Cuando es aplazada con correcciones, los estudiantes tendrán la oportunidad de hacer las correcciones indicadas, dentro del plazo establecido en el cronograma, después de lo cual, el jurado la revisará nuevamente y emitirá uno de dos conceptos, aprobada o rechazada.

6. Cuando la propuesta de trabajo de grado sea rechazada, en la primera o en la segunda revisión, los estudiantes deberán buscar un nuevo tema y acogerse al cronograma del siguiente período académico.
7. Para aquellos estudiantes de reintegro o actualización académica, se deberá presentar la propuesta de trabajo de grado y el desarrollo del mismo, durante el período académico acogiéndose al cronograma establecido por la Facultad.
8. El número máximo de estudiantes por trabajo de grado en programas de pregrado es de dos estudiantes y en programas de posgrado es hasta de cuatro estudiantes.

**Artículo 8. Inscripción del trabajo de grado en pregrado.** Para la inscripción de la asignatura trabajo de grado (o quien haga sus veces) el estudiante debe tener en cuenta los prerrequisitos establecidos en cada plan de estudios y contar con el visto bueno del Comité de Investigación de la Facultad.

**Parágrafo:** previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité de Investigación, la Secretaria Académica de la Facultad procederá a la inscripción de los estudiantes en las diferentes opciones de grado.

**Artículo 9. Inasistencia a la opción de grado.** De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Estudiante, la asignatura trabajo de grado (o la que haga sus veces), independientemente de la opción elegida por el estudiante, se pierde por inasistencia al 20% o más de las sesiones programadas. En caso de requerirse, pueden utilizarse otras franjas horarias adicionales para la asesoría del trabajo de grado, sin dejar de asistir a las definidas para el grupo en el cual el estudiante se encuentra inscrito.

**Artículo 10. Disposiciones generales de los trabajos de grado.** Los trabajos de grado adelantados por los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Los profesores propuestos para orientar el trabajo de grado son avalados por la coordinación del respectivo programa y por la dirección de investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, teniendo en cuenta el perfil académico, profesional e investigativo.
2. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas establecerá los procedimientos para que los estudiantes puedan inscribir y cursar la asignatura trabajo de grado (o la que haga sus veces).
3. Los lineamientos y las opciones de grado serán socializados a los estudiantes que estén cursando al menos séptimo semestre en programas de pregrado y desde primer semestre en programas de posgrado.
4. El desarrollo del trabajo de grado se rige por el Reglamento Estudiantil y por el Reglamento de



Propiedad Intelectual vigentes de la Universidad Católica de Colombia.

5. El trabajo de grado se desarrolla de acuerdo con el calendario académico establecido por la Universidad.
6. El Comité de Programa es la instancia que analiza y conceptúa los aspectos por dirimir alrededor del desarrollo del trabajo de grado.
7. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas será el ente responsable de revisar y conceptuar sobre los aspectos que no estén incluidos en el presente documento.

## **CAPÍTULO II**

### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA ASIGNATURA TRABAJO DE GRADO (O LA QUE HAGA SUS VECES)**

**Artículo 11. Criterios de evaluación del trabajo de grado.** La evaluación del trabajo de grado será realizada por los profesores jurados (evaluadores), teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Calidad de la sustentación de los resultados.
3. Calidad del informe final.

La calificación final es asignada después que el estudiante concluya la sustentación de los resultados, teniendo como referencia el formato de distribución de notas y debe atender a la reglamentación vigente establecida por la Universidad sobre la escala de calificación y la calificación aprobatoria. El trabajo de grado tendrá un único reporte de calificación al final del período académico, pero contará con un seguimiento del desarrollo del proyecto y de las fallas.

**Artículo 12. Calificación del trabajo de grado.** La calificación de la asignatura de trabajo de grado (o la que haga sus veces) es asignada de manera individual y en un 100% por los profesores jurados (evaluadores) utilizando la rúbrica de evaluación correspondiente definida por la Facultad. Para esta calificación se toman como base los criterios definidos en el presente Acuerdo y los lineamientos de evaluación expresamente determinados en el syllabus de la asignatura.

La nota final será grabada en el sistema de información académica por el profesor asesor del trabajo de grado. En cada cohorte el profesor solo deberá grabar las fallas de la asistencia de los estudiantes a la asignatura.

La originalidad del documento de trabajo de grado será evaluada teniendo en cuenta el resultado obtenido de la herramienta de revisión definida por la Facultad. Para el caso de los trabajos de grado de pregrado el umbral máximo de citas debidamente referenciadas es del 30%, en trabajos de grado de posgrados es del 25%. El Comité de Programa conceptuará para umbrales superiores.

En los casos de las opciones *práctica empresarial* o *proyecto social*, el profesor asesor debe tener en

cuenta la información reportada por la persona encargada de supervisar la práctica en la empresa, comunidad o ente social. Igualmente, se debe tener en cuenta el mismo criterio en la opción de auxiliar de investigación, en la situación en la que el profesor no sea el director del proyecto de investigación.

En el caso de la práctica laboral empresarial, es necesario que la empresa manifieste por escrito que conoce el contenido del proyecto y su autorización o la negativa con respecto a la divulgación de la información allí contenida.

Para todos los casos, la lista final de proyectos que pueden ser socializados será publicada por el Comité de Programa respectivo.

Cuando un estudiante pierda la asignatura trabajo de grado (o la que haga sus veces) podrá realizar un proyecto similar o diferente, repitiendo el proceso desde su inicio. En cuanto al registro académico de la nota, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del Estudiante para cualquier asignatura. El profesor asesor del trabajo de grado deberá conceptuar al Comité de Programa, sobre la pertinencia de continuar o no con el mismo trabajo de grado.

**Artículo 13. Sustentación del trabajo de grado.** El estudiante puede sustentar su trabajo de grado si cuenta con el aval de los profesores jurados (evaluadores) con relación al documento entregado (contenido, metodología y originalidad).

**Artículo 14. Distinciones para el trabajo de grado.** Los trabajos de grado, sin importar su modalidad, pueden contar con las siguientes distinciones:

1. **Trabajo de grado meritorio.** Un trabajo de grado en pregrado o de especializaciones puede ser considerado meritorio, si obtiene una nota definitiva entre 9.0 y 9.4 puntos sobre 10.0 y/o tiene un artículo publicado o aprobado para publicación en una revista Q4 en WoS o Scopus, como resultado adicional de su trabajo de grado.
2. **Trabajo de grado laureado.** Un trabajo de grado en pregrado y posgrado puede ser considerado laureado, si obtiene una nota definitiva superior a 9.4 y/o y tiene un artículo publicado o aprobado para publicación en una revista Q3 o superior en WoS o Scopus, como resultado adicional de su trabajo de grado.

**Parágrafo.** La nota del trabajo de grado no será modificada por el concepto del jurado adicional.

**Artículo 15. Funciones de los directores de trabajo de grado.** Son funciones del director de trabajo de grado:

1. Asumir la orientación, supervisión, control, seguimiento y evaluación al estudiante durante todo el período de ejecución de su opción de grado.
2. Avalar con su firma todos los documentos y soportes relacionados con el desarrollo de la opción de grado.



3. Realizar ante el Comité de Investigación todos los trámites relacionados con radicación de documentos de grado, declinación o renuncia de opción de grado escogida por el estudiante.
4. Reportar a la Secretaría Académica de la Facultad, a través de la Coordinación de Trabajos de Grado, la calificación obtenida por el estudiante según el calendario establecido para tal fin.

**Artículo 16.** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 266 de 2018 del Consejo Superior.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 29 días del mes de julio de 2021.

**FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**  
Vicepresidente

**SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO**  
Secretario General